



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA
CAMILA IRRIBARRA GOMEZ

DECRETO ALCALDICIO N° 105

CHILLAN VIEJO, 12 ENE 2023

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"
- 2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3.- Ley N° 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"
- 4.- El D.F.L. N° 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior."
- 5.- Decreto Alcaldicio N°10.416 de fecha 28.12.2022, que aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2023.

CONSIDERANDO:

- a).- La necesidad de Contratar una Trabajadora Social para atención de casos en los Jardines Infantiles y Salas Cunas dependientes del Departamento de Educación de la Comuna de Chillán Viejo, conforme Subvención Regular (Aporte Municipal).
- b).- Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 09.01.2023.
- c).- Contrato de Trabajo Suscrito con fecha 09.01.2023 entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña CAMILA PAZ IRRIBARRA GOMEZ.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Trabajo celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña CAMILA PAZ IRRIBARRA GOMEZ, Cédula de identidad N° [REDACTED], con carácter plazo fijo desde el 05.01.2023 hasta el 31.12.2023, por 44 horas cronológicas semanales, como Trabajadora Social para los Jardines Infantiles y Salas Cunas dependientes del Departamento de Educación de la Comuna de Chillán Viejo, conforme Subvención Regular (Aporte Municipal).

2.- **PAGUESE**, la renta mensual de \$981.000.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de trabajo, lo que se pagará por mensualidades vencidas por fondo Subvención Regular (Aporte Municipal).

3.- Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.- **IMPUTESE**, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Regular (Aporte Municipal).

5.- **ANOTESE**, Comuníquese, Archívese, Regístrese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional de la República para su registro y control posterior.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP / RBF / LMD / OES / ACR / ACC / FLP / ffp

Distribución: Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado, Educación; Remuneraciones, Contraloría (SIAPER).



-9 ENE 2023



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo a 09 de enero del 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y doña **CAMILA PAZ IRRIBARRA GOMEZ**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de Profesión u Oficio Trabajadora Social, domiciliada en [REDACTED] en adelante, "el trabajador", quiénes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de la cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Trabajadora Social para los Jardines Infantiles y Salas Cunas dependientes del Departamento de Educación de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de la colaboración que se asignen por la Directora DAEM, Directoras de Jardines y Salas Cunas y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO: Del Lugar

El Trabajador prestará sus servicios en el Departamento de Educación de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO: De la Remuneración.

El Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de \$981.000.- (novecientos ochenta y un mil pesos), se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM, ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencias.

CUARTO: De la Jornada de trabajo.

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronologías semanales en el Departamento de Educación, conforme subvención General, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora DAEM, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO: De las Obligaciones

El trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean imparte por Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias del DAEM, u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El Trabajador a través de declaración juradas señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones, El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N°18.575, "Ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que El trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Otros beneficios

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) 06 días de permiso con goce de remuneraciones
- b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de diciembre de cada año, aguinaldo de Fiestas Patria y Navidad, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
- c) Se asimila al grado 11° de la escala de los funcionarios Municipales regidos por la Ley N° 18.883, para los efectos de pago de viatico por cometidos funcionario.
- d) Tendrá derecho a capacitación y los gastos propios inherentes a ellos.
- e) Tendrá derecho a pago de horas extras, previa disponibilidad presupuestaria y compensación horaria.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

DÉCIMO: De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de Plazo fijo a desde el **05.01.2023** hasta el **31.12.2023**.

DÉCIMO PRIMERO: Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

CAMILA PAZ IRRIBARRA GOMEZ

RUT: [REDACTED]

TRABAJADOR



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)